



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 037 – 2024 – MPAR-LL.

Llamellín, 26 de marzo de 2024

**VISTO:** El Informe Técnico N° 057-2024-MPAR-LL/DEySP, Exp. 1278 de fecha 06 de marzo de 2024, remitido por el Jefe del Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, y el Acuerdo de concejo N° 061-2024-MPAR-LL, de fecha 18 de marzo de 2024, sobre el Plan de Trabajo 2024 “Implementación del Sistema de Video Vigilancia en la seguridad ciudadana del distrito de Llamellín”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales referente a Seguridad Ciudadana, según lo prescrito por el artículo 73° numeral 2.2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe Técnico N° 057-2024-MPAR-LL/DEySP, Exp. 1278 de fecha 06 de marzo de 2024, remitido por el Jefe del Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, presenta Plan de Trabajo 2024 “Implementación del Sistema de Video Vigilancia en la seguridad ciudadana del distrito de Llamellín”, con la finalidad de implementación de un sistema de seguridad con video vigilancia en las arterias de nuestro distrito capital de la provincia, debido al incremento de hurtos de autopartes, así como también el hurto de objetos personales y de bodegas pequeñas por parte de algunos sujetos inescrupulosos y al no poder abastecernos con el personal de Serenazgo para cubrir la gran parte del ámbito ciudadano, con el patrullaje a pie, por lo que solicita aprobar el Plan de Trabajo para que de la disponibilidad presupuestaria, certificación respectiva y luego se pueda implementar y ejecutar por nuestra entidad municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 15 de marzo de 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 061 – 2024 – MPAR - LL., de fecha 18 de marzo de 2024 se decidió Aprobar el Plan de Trabajo 2024 “Implementación del Sistema de Video Vigilancia en la seguridad ciudadana del distrito de Llamellín; aprobación al amparo de los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades de la ley N° 27972, a fin de que con la instalación de las cámaras de video vigilancia la población Llamellína, se beneficiaría, otorgándoles seguridad ante la delincuencia en inseguridad que se suscita constantemente en la ciudad de Llamellín, en cumplimiento de Decreto Legislativo N° 1218 que regula el uso de Cámaras de Video Vigilancia como instrumento de vigilancia ciudadana para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del sistema nacional de seguridad ciudadana;





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: Implementación del sistema de video vigilancia en la seguridad ciudadana del distrito de Llamellín, según los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Jefe del Área de Desarrollo Económico y Servicios públicos, ejecutar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Jefe de Desarrollo Económico y Servicios Públicos y demás órganos para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

*John K. Gregorio Trejo*  
mg. John K. Gregorio Trejo  
DNI: 42282714  
ALCALDE

LLAMELLÍN

UCRANIA ANCASHINA

